Ley Nº 16.321

DERECHO DE AUTOR

SE APRUEBA LA CONVENCION UNIVERSAL Y SUS DECLARACIONES, RESOLUCIONES Y PROTOCOLOS ANEXOS, APROBADOS EN LA CIUDAD DE GINEBRA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo Unico</u>.- Apruébase la Convención Universal sobre Derecho de Autor y sus Declaraciones, Resoluciones y Protocolos Anexos, aprobada en la ciudad de Ginebra el 6 de setiembre de 1952, así como la adhesión de la República a la Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de octubre de 1992.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 6 de noviembre de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. HECTOR GROS ESPIELL. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.